

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Derecho administrativo y laboral (cuatrimestral)	3	—
Ingeniería sanitaria y ambiental (cuatrimestral)	3	—
Ferrocarriles (cuatrimestral)	3	1
Proyecto (cuatrimestral)	2	1
Procedimientos generales de construcción y organización de obras (cuatrimestral)	3	1
<i>Especialidad: Cimientos y estructuras</i>		
Obligatorias:		
Puentes I (cuatrimestral)	3	—
Procedimientos especiales de cimentación (cuatrimestral)	3	—
Estructuras metálicas especiales (cuatrimestral)	3	—
Optativas (elegir una):		
Puentes II (cuatrimestral)	3	—
Tipología estructural (cuatrimestral)	3	—
Edificación y prefabricación (cuatrimestral)	3	—
<i>Especialidad: Transportes.</i>		
Obligatorias:		
Explotación y planificación de puertos (cuatrimestral)	3	—
Planificación de transportes (cuatrimestral)	3	—
Optativas (elegir dos):		
Ingeniería portuaria (cuatrimestral)	3	—
Tecnología de la vía ferroviaria (cuatrimestral)	3	—
Infraestructura de carreteras y aeropuertos	3	—
Tráfico y operaciones portuarias (cuatrimestral)	3	—
<i>Especialidad: Urbanismo y ordenación del territorio.</i>		
Obligatorias:		
Ordenación del territorio	3	—
Optativas (elegir dos):		
Ingeniería ambiental (cuatrimestral)	3	—
Recursos y planificación hidráulica (cuatrimestral)	3	—
El paisaje en la ingeniería (cuatrimestral)	3	—
Métodos y técnicas de planificación territorial (cuatrimestral)	3	—
Técnicas y transportes urbanos (cuatrimestral)	3	—
<i>Especialidad: Hidráulica y Energética.</i>		
Obligatorias:		
Presas I (cuatrimestral)	3	—
Optativas (elegir tres):		
Presas II (cuatrimestral)	3	—
Ingeniería civil de centrales (cuatrimestral)	3	—
Instalaciones eléctricas (cuatrimestral)	3	—
Investigación, explotación y gestión de las aguas subterráneas (cuatrimestral)	3	—
Aprovechamientos hidroeléctricos (cuatrimestral)	3	—
Ingeniería nuclear	3	—

24133 ORDEN de 5 de julio de 1983 por la que se aprueba el Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Especialidad de Filología Clásica, de la Facultad de Filología, de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Excmo. señor Rector Magico de la Universidad de La Laguna, en orden a la aprobación del Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Especialidad de Filología Clásica, de la Facultad de Filología dependiente de la citada Universidad, Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, 14/1970, de 4 de agosto, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, Esté Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar con fecha 1 de octubre de 1978, el Plan de Estudios del Segundo Ciclo de la Especialidad de Filología

Clásica, de la Facultad de Filología, de la Universidad de La Laguna, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La aprobación a que se refiere el número anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Filología de la Universidad de La Laguna

SEGUNDO CICLO

Especialidad de Filología Clásica

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Cuarto curso:		
Lingüística Griega I, o L. Latina I	3	—
Filología Griega I	3	2
Filología Latina I	3	2
Historia de la Literatura Griega	3	—
Lingüística Indoeuropea	3	—
Una asignatura optativa	2	—
Quinto curso:		
Lingüística Griega II, o L. Latina II	3	—
Filología Griega II	3	2
Filología Latina II	3	2
Historia de la Literatura Latina	3	—
Historia de Grecia y Roma	3	—
Una asignatura optativa	2	—

Nota: El alumno durante el Segundo Ciclo por la realización de dos asignaturas optativas de entre las que ofrezca la Sección, según las disponibilidades de los Departamentos.

Al Término del Segundo Ciclo, en el caso de que se desee obtener el Grado de Licenciado, los alumnos deberán realizar una Memoria de Licenciatura.

24134 ORDEN de 7 de julio de 1983 por la que se concede la autorización definitiva de unidades de Educación Especial en Centros privados de régimen ordinario.

Ilma. Sra.: Examinado el expediente incoado por la Directora del Centro privado de Educación General Básica denominado «Santo Angel», en solicitud de autorización definitiva de una unidad de Educación Especial, con 15 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio, que lo envía con propuesta favorable, siendo igualmente favorables el informe de la Inspección Técnica de Educación, Unidad Técnica de Construcción, Subcomisión Asesora Provincial en el Planeamiento y Programación Educativa y del Instituto Nacional de Educación Especial;

Resultando que este Centro tiene la debida autorización para impartir la enseñanza;

Resultando que con las unidades de Educación Especial que se solicitan se pretende preparar, mediante tratamiento educativo necesario, a los deficientes e inadaptados para su plena incorporación a la vida escolar y social, y que por la poca profundidad de sus anomalías o deficiencias no se hace necesaria su asistencia a Centros Especiales, pero si a unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Considerando que los artículos 51 y 93 de la Ley General de Educación establecen que para la educación de los deficientes e inadaptados y cuando la levedad de las deficiencias lo aconsejen se fomentará el establecimiento de unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Considerando que el Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar definitivamente al Centro docente privado denominado «Santo Angel», con domicilio en calle Villuerca, 3 (Entrevías), Madrid, la creación de una unidad de Educación Especial con 15 puestos escolares, haciendo constar:

Primero.—Que dicha unidad no se destinará a sujetos límites ni a niños que presenten retraso escolar o trastorno de aprendizaje.

Segundo.—Que esta autorización no presupone el otorgamiento de la subvención para dicha unidad, lo que deberá solicitarse, en expediente aparte, del Instituto Nacional de Educación Especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

24135 ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se concede el cese de funcionamiento a distintos Centros de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para el cese de funcionamiento de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden;

Teniendo en cuenta que los expedientes se han tramitado de acuerdo con lo legalmente establecido en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y de acuerdo con los informes y propuesta emitidos por las Direcciones Provinciales correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder el cese de funcionamiento a partir del curso académico 1983/84 a los Centros relacionados en el anexo adjunto.

Segundo.—En el caso de haberse dotado con material con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento deberá quedar el mismo a disposición de éste, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Centro: «Vedruna». Titularidad: HH. Carmelitas de la Caridad. Localidad: Villena. Domicilio: Ramón y Cajal, 1.

Provincia de Madrid

Centro: «Sagrada Familia». Titularidad: Milagros Farfán Navarro. Localidad: Aranjuez. Domicilio: Avenida del Príncipe, 3.

Centro: «Regina Assumpta». Titularidad: RR. MM. Escolapias. Localidad: Cercedilla. Domicilio: San Andrés, 11.

Centro: «Santísima Trinidad». Titularidad: Hijas de la Caridad. Localidad: Collado Villalba. Domicilio: Morales Antuñano, 7.

Centro: «Los Angeles». Titularidad: Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Los Angeles». Localidad: Getafe. Domicilio: Prado de Acedinos, sin número.

Centro: «Amor Misericordioso». Titularidad: Magdalena de J. García Tutor. Localidad: Madrid. Domicilio: Paseo San Francisco de Sales, 42.

Centro: «Centro Cultural Palomeras». Titularidad: Centro Cultural Palomeras. Localidad: Madrid. Domicilio: Calle Veintidós, número 13.

Centro: «Divina Pastora». Titularidad: RR. Franciscanas de la Madre del Divino Redentor. Localidad: Madrid. Domicilio: Santa Engracia, 142.

Centro: «Gamo Diana». Titularidad: Padres Redentoristas. Localidad: Madrid. Domicilio: Maqueda, 45.

Centro: «Instituto Jorge Juan». Titularidad: Miguel Peregrin Cabezas. Localidad: Madrid. Domicilio: Peligros, 2.

Centro: «Colegio Juventud». Titularidad: Rafael Pérez Azpeitia. Localidad: Madrid. Domicilio: Seco, número 32.

Centro: «López Almansa». Titularidad: María Almansa Bautista. Localidad: Madrid. Domicilio: Baleares, número 4.

Centro: «Montserrat». Titularidad: Fundación Benéfico Docente «Hogar del Empleado». Localidad: Madrid. Domicilio: José Martínez de Velasco, 1.

Centro: «Victoria». Titularidad: Juan Romero Bastida. Localidad: Madrid. Domicilio: Olvido, número 123.

Centro: «Institución Educativa Salas». Titularidad: Antonio Fernández Pérez. Localidad: Madrid. Domicilio: Camino de Vinateiros, 40.

Centro: «Argentina». Titularidad: María Carmen Fernández Peinador. Localidad: Madrid. Domicilio: Paseo de Extremadura, 200.

Centro: «La Latina». Titularidad: Enrique López Bruño Atienza. Localidad: Madrid. Domicilio: Maldonado 11.

Centro: «San Estanislao de Kostka». Titularidad: Felipe Segovia Olmo. Localidad: Madrid. Domicilio: Arturo Soria, 111.

Centro: «Amor de Dios». Titularidad: RR. MM. del Amor de Dios. Localidad: Alcorcón. Domicilio: Parque de Lisboa, sin número.

Centro: «La Inmaculada». Titularidad: Hijas de la Caridad. Localidad: Leganés. Domicilio: Avenida Cuatro de Noviembre, 1.

Centro: «Arcángel Rafael». Titularidad: «Centro Docente Arcángel Rafael, S. A.». Localidad: Madrid. Domicilio: Maqueda, número 4.

Centro: «San José de Begoña». Titularidad: Antonio Ruiz Molina. Localidad: Madrid. Domicilio: Marcos de Orueta, sin número.

Centro: «Santa María Micaela». Titularidad: Hijas de la Caridad. Localidad: Madrid. Domicilio: Vía Carpetana, 105.

Centro: «San Ramón y San Antonio». Titularidad: Patronato San Ramón y San Antonio. Localidad: Madrid. Domicilio: Rodríguez Marín, 57.

Centro: «Duque de Ahumada». Titularidad: Dirección General de la Guardia Civil. Localidad: Valdemoro.

Provincia de Palencia

Centro: «Santa María de Nazaret». Titularidad: Concepción González Alvarez de Luna. Localidad: Palencia. Domicilio: Carretera de Burgos, sin número.

24136 ORDEN de 13 de julio de 1983 por la que se autoriza la utilización en Centros de Formación Profesional de los libros que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Formación Profesional los libros que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto para Formación Profesional, con expresión de la materia, título, grado, curso, nombre del autor y de la editorial

Matemáticas

«Matemáticas». 2.º grado. 1.º curso. Juan José López Garzón y Juan María Fajardo Utrilla. Editorial «Forja».

«Matemáticas». 2.º grado. 2.º curso. Juan José López Garzón y Juan María Fajardo Utrilla. Editorial «Forja».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24137 RESOLUCION de 20 de julio de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica de alimentación a 220 KV a la ampliación de la subestación «Talavera» (Toledo) y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio e. Toledo a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica de dos circuitos